RESUMEN AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS AFECTADA POR LA DANA

Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

MEDIDAS FISCALES

- Los afectados no tendrán que pagar el IBI correspondiente al ejercicio 2024.
- Se aplicará una reducción el IAE correspondiente al ejercicio 2024.
- No pagarán tasas de Tráfico quienes tengan que tramitar la baja de vehículos dañados o sustituir sus carnets de conducir perdidos o dañados.
- No se pagará IRPF por las ayudas que reciban quienes hayan sufrido daños personales.
- El ingreso del segundo pago del IRPF. El RDL aplaza pago hasta 2025 para los afectados por la DANA.
- Se flexibilizan los plazos para el pago de tributos, tanto en período voluntario como ejecutivo, así como para presentar declaraciones catastrales.
- Reducción en IRPF e IVA para explotaciones y actividades agrarias realizadas en la zona afectada.

AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS , PYMES Y AUTONOMOS

- Ayudas directas a las PYMEs y autónomos de las zonas más gravemente afectadas por la DANA
 - Autónomos: 5.000 euros.
 - Microempresas 10.000 euros (menos de 1 millón de facturación) que se pueden incrementar hasta 150.000 euros (más de 10 millones de facturación).

Estas ayudas se solicitarán en la sede electrónica de la Agencia Tributaria entre los días 19 de noviembre y 31 de diciembre de 2024.
enlace presentación de ayudas a partir 19/11/24

Se crea de una línea de avales ICO-DANA por valor de 5.000 millones de euros para empresas y autónomos.



TRABAJADORES

Se crea una incapacidad temporal extraordinaria de trabajadores y autónomos con daños físicos o psicológicos provocada por la DANA, siendo estos considerados como accidente de trabajo, lo que garantiza el 75% de su salario desde el primer día de incapacidad

Prestación por cese de actividad para autónomos que corresponde al 70% de la base de cotización, quienes podrán acceder a la ayuda aunque no tengan el periodo mínimo de cotización exigido y sin que les reduzca sus prestaciones en el futuro.

más información. Aquí.

SEGURIDAD SOCIAL

Las empresas afectadas que suspendan temporalmente la actividad de sus trabajadores a través de un ERTE estarán exentas de pagar el 100% de las cotizaciones a la Seguridad Social de la plantilla, al menos hasta febrero de 2025.

Las empresas afectadas y autónomos de las zonas afectadas, que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la seguridad social, podrán solicitar el aplazamiento de las cuotas.

En el caso de las empresas, lo podrán solicitar respecto de las cuotas con devengo entre octubre de 2024 a enero de 2025, y en el caso de los autónomos, las comprendidas entre noviembre de 2024 a febrero de 2025, periodo mínimo de cotización.

más información Aqui
.

AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS

Para paliar los daños en establecimientos industriales, comerciales y de servicios, se concederá hasta un importe máximo de 36.896 euros, sin que, en todo caso, la suma de esta subvención y la indemnización que corresponda abonar en concepto de seguro, o cualquier otra subvención o ayuda pública o privada, supere el valor del daño o perjuicio producido
más información: aqui
enlace presentación documentación
desde 7/11/24.

HIPOTECAS Y PRESTAMOS PERSONALES

Los ciudadanos y las pymes que tengan una hipoteca o un préstamo al consumo podrán posponer el pago íntegro de sus créditos durante 3 meses, y pagar solo los intereses durante 9 meses adicionales.

¿Dónde y a quién se solicita el aplazamiento de la hipoteca?
En la propia entidad bancaria.

¿Qué pasa si la hipoteca la avalan otras personas?
Aunque se hubiese renunciado al beneficio de excusión, el banco se ha de esperar al aplazamiento y no puede reclamar a los avalistas durante el periodo afectado.

La Agencia Tributaria Valenciana pone a disposición de la ciudadanía un servicio de atención presencial, telefónica y electrónica sobre las medidas de apoyo a las personas afectadas por la DANA-PINCHA AQUI

NOTA IMPORTANTE:
a) **PERSONAS FÍSICAS** (**AUTÓNOMOS**)**:** Para facilitar los datos bancarios necesarios para poder realizar el pago de las subvenciones es imprescindible acompañar la solicitud con el siguiente formulario (además del resto de documentación requerida): https://www.tesoro.es/sites/default/files/publicaciones/pdfdesignacioncuenta_bancaria1_3.pdf
Importante: Firmar por el interesado. Sello de la entidad de crédito o fotocopia de libreta de ahorro o cualquier otro documento bancario donde conste que es titular de la cuenta y el número de cuenta IBAN. NO ENVIAR FORMULARIO AL TESORO

b) **PERSONAS JURÍDICAS** (**EMPRESAS**): Para facilitar los datos bancarios necesarios para poder realizar el pago de las subvenciones es imprescindible acompañar la solicitad con Código IBAN que esté dado de alta en el Fichero Central de Terceros.
En caso de que quieran dar de alta otro número de cuenta o cualquier otra modificación: https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros

AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Xirivella entre tod@s